

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

NUMANCIA DE LA SAGRA

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público:

Que transcurrido el plazo de treinta días de exposición al público del acuerdo provisional adoptado por el pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2011, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 195, de 27 de agosto de 2011, relativo a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de instalaciones, espacios y servicios deportivos, sin que haya sido presentada alegación alguna al respecto, por medio del presente anuncio se hace pública la elevación a definitivo del acuerdo de referencia.

Que contra el acuerdo definitivo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el término de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Que igualmente se publican a continuación los artículos y disposiciones afectados por las modificaciones de la Ordenanza fiscal y reguladora de tributos municipales:

ORDENANZA FISCAL NUMERO 4 REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACION DE INSTALACIONES, ESPACIOS Y SERVICIOS DEPORTIVOS EN NUMANCIA DE LA SAGRA

VI - TARIFAS

Artículo 6.

6.1- PISCINA MUNICIPAL.

Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

Por entrada de personal a la piscina municipal:

Días laborables:

Menores de cuatro años de edad, 0,00 euros.

Niños de cuatro a catorce años de edad, 2,00 euros.

Adultos, 3,00 euros.

Días festivos:

Menores de cuatro años de edad, 0,00 euros.

Niños de cuatro a catorce años de edad, 2,50 euros.

Adultos, 3,50 euros.

Abonos:

Mensual familiar, 35,00 euros.

Mensual individual, 20,00 euros.

Familiar temporada, 60,00 euros.

Individual temporada, 35,00 euros.

6.2.- USO Y DISFRUTE DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Las tarifas de las tasas serán las siguientes por hora o fracción:

INSTALACION	PRECIO EMPADRONADOS	PRECIO NO EMPADRONADOS	PRECIO SUPLEMENTO POR UTILIZACION DE ALUMBRADO
<i>Pista Polideportiva cubierta Cl. Yuncos.</i>	12,00 €	24,00 €	4,00 €
<i>Pabellón Polideportivo cubierta Avda. de los deportes</i>	18,00 €	28,00 €	4,00 €
<i>Campo de futbol 11</i>	60,00 €	100,00 €	10,00 €
<i>Campo de futbol 7</i>	30,00 €	75,00 €	10,00 €
<i>Campo de futbol 7 (Tierra)</i>	10,00 €	45,00 €	10,00 €
<i>Pista de atletismo (por persona)</i>	3,00 €	6,00 €	4,00 €
<i>Pista de tenis</i>	4,00 €	10,00 €	4,00 €
<i>Pista de padel</i>	4,00 €	10,00 €	4,00 €
<i>Pistas exteriores de usos multiples (futbol sala, baloncesto, etc)</i>	15,00 €	30,00 €	10,00 €
<i>Gimnasio</i>	4,00 €	10,00 €	0,00 €
<i>Gimnasio (Abono mensual)</i>	30,00 €	40,00 €	0,00 €
<i>Sauna</i>	4,00 €	10,00 €	0,00 €

6.3.- PUBLICIDAD EN INSTALACIONES DEPORTIVAS:

Dentro de las instalaciones deportivas se podrá colocar publicidad, dicha instalación devengará al anunciante el importe de 90,00 euros anuales por metro cuadrado o fracción, más el coste del diseño y su fabricación.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Numancia de la Sagra 10 de octubre de 2011.-El Alcalde, Pedro Vicente García Martín.

N.º I.- 9375